


AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA
C/ Alcolea, Núm. 24
14420 Villafranca de Córdoba (Córdoba)
Telef.: 957190016 / Fax: 957190330


Procedimiento: Concesión de subvención directa al CD Los Agujetas de Villafranca a través del oportuno convenio.
GEX: 4380/2020.




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA Y EL C.D. LOS AGUJETAS DE VILLAFRANCA

En Villafranca de Córdoba, siendo las 21:00 horas del día 9 de octubre de 2020.

REUNIDOS



De una parte, Don Francisco Palomares Sánchez, con DNI 30.517.272-K Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con CIF P-1406700-C, en nombre y representación del mismo.



Y de otra Don Antonio Molina Pérez, con DNI 30.799.202-V actuando en nombre y representación del Club Deportivo Los Agujetas de Villafranca, en calidad de Presidente del Club, con CIF G-56022668, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Moral, s/n (edificio de Usos Múltiples).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica de acordar y obligarse en los términos del presente documento y

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (en adelante, EL AYUNTAMIENTO) es una entidad pública

con personalidad jurídica propia que tiene dentro de sus objetivos la promoción del deporte de la localidad.

SEGUNDO.- Que el Club Deportivo Los Agujetas de Villafranca (en adelante, EL CLUB) es una entidad deportiva sin ánimo de lucro cuya finalidad es, entre otras, promocionar y potenciar los valores y beneficios del deporte en Villafranca de Córdoba, que está trabajando activamente en ello y que desarrolla numerosas actividades en la localidad, participando en competiciones federadas y no federadas con sus atletas.

TERCERO.- El AYUNTAMIENTO entiende que el presente convenio es el cauce idóneo para aunar y optimizar esfuerzos y recursos, así como coordinar y consensuar las actuaciones necesarias de la promoción del deporte como punto fundamental para una mejor y mayor expectativa de vida saludable y de calidad.

CUARTO.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

La finalidad del presente Convenio es canalizar la colaboración económica del AYUNTAMIENTO con EL CLUB para el mantenimiento de sus actividades propias, tales como contratación de técnicos, transporte, alquiler de pistas en la Universidad de Córdoba, gastos de equipamiento y material deportivo, seguros, etc, en el cumplimiento de sus objetivos fundacionales para:

- Promocionar el deporte como motor de salud y convivencia de nuestro municipio.

- Fomentar la práctica deportiva en la localidad así como sus valores de cooperación, trabajo en equipo, integración e igualdad.

- Fomentar la convivencia entre los vecinos como medio para una futura relación basada en la confianza y conocimiento mutuos.

- Promocionar el pueblo de Villafranca de Córdoba como municipio saludable.

SEGUNDA.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO

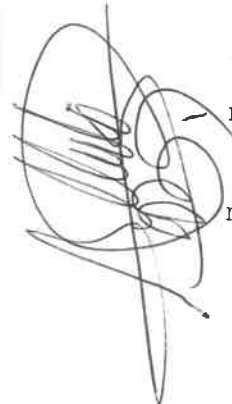
1.- Conceder una subvención al CLUB por importe de TRES MIL EUROS (3000 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 231.48000 del presupuesto del ejercicio 2020, para financiar los gastos corrientes que supone la ejecución del Proyecto presentado.

El citado importe supone la aportación total del AYUNTAMIENTO al proyecto presentado y únicamente se admitirán gastos relacionados con:

- **Gastos de personal:** serán subvencionables los conceptos de sueldos y salarios, cuota empresarial a la Seguridad Social y otros gastos derivados de la contratación del personal, desplazamientos y suplidos, etc.

- **Gastos de material:** serán subvencionables los gastos de material deportivo, tales como vallas reglamentarias, de iniciación, tacos de salida, listones elásticos, balones medicinales y de gimnasia, cuerdas, conos, arcos, testigos, picas, cronómetros, etc.

- **Resto de gastos:** podrán justificarse aquellos gastos que se deriven de otras actividades organizadas por EL CLUB o aquellas en las que colabore de forma directa (publicidad, material fungible, etc). Igualmente podrán justificarse




aquellos gastos relativos al alquiler de instalaciones deportivas de las que no disponga EL AYUNTAMIENTO.

- **No serán subvencionables** los gastos por servicios bancarios ni los intereses.

El AYUNTAMIENTO comprobará el cumplimiento de los anteriores aspectos y reducirá del importe justificado aquellos conceptos que no se ajusten a lo dispuesto en esta cláusula, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención otorgada, en su caso.

Podrán ser objeto de subvención todos los gastos realizados por EL CLUB entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en esta Cláusula.

TERCERA.- Obligaciones del CLUB

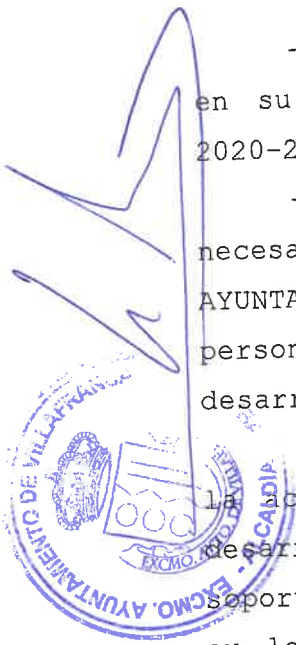
- Desarrollar, gestionar, dirigir y supervisar lo dispuesto en su solicitud y programa de actuaciones para la temporada 2020-2021.

- Aportar los medios materiales, humanos y económicos necesarios para el cumplimiento del programa presentado en este AYUNTAMIENTO, así como la contratación, en su nombre, del personal, los servicios y/o suministros necesarios para su desarrollo.

- Dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de todas las actividades por parte del AYUNTAMIENTO, de las actuaciones desarrolladas en el cumplimiento del Convenio en cualquier soporte o medio informativo de promoción o difusión e imprimir su logotipo en cualquier tipo de documento, cartel, soporte o material publicitario que se realice.

- Estar al corriente de sus obligaciones con el AYUNTAMIENTO y cumplir con los requisitos administrativos para la concesión de la subvención.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos que le impidan tener la



condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones, entes públicos o privados.

- Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los objetivos del convenio y aplicación de los fondos recibidos para ello.

- Reintegrar al AYUNTAMIENTO el sobrante no utilizado o aplicado.

- Someterse a actuaciones de comprobación por parte del AYUNTAMIENTO aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA.- Pago de la Subvención

El abono del 50% de la subvención se realizará al beneficiario en concepto de anticipo por importe de 1500 euros en los 30 días siguientes a la firma de este convenio.

El 50% restante, por importe de 1500 euros se liquidará en los 30 días siguientes a la aprobación de la Cuenta Justificativa Simplificada de las actuaciones que justifiquen el gasto del primer 50%.

Finalizado el año, se presentará una Memoria completa y Cuenta Justificativa de todas las actuaciones realizadas conforme a lo descrito en la siguiente cláusula.

QUINTA.- Procedimiento de justificación

El documento oportuno para la justificación del cumplimiento del proyecto presentado por EL CLUB será una Memoria Justificativa, que incluirá los justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de Julio) y que estará compuesta de:

1.- Una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes y publicidad de las mismas con la expresa mención e incorporación de imágenes del material publicitario y/o de difusión, donde se aprecie la mención al patrocinio o colaboración del AYUNTAMIENTO.

2.- Una Cuenta Justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Desglose detallado de los gastos justificados, ordenados por fecha, que incluya la identificación del acreedor, del documento justificativo (nómina, factura, ...), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Anexo de Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que hace referencia el apartado anterior.

- Anexo de Documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionados por el AYUNTAMIENTO: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura/documento (si el pago es en metálico).

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos y/o privados que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El CLUB deberá tener a disposición de la Intervención toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y poder efectuar las comprobaciones oportunas en el ejercicio de sus funciones.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía prevista en la subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del AYUNTAMIENTO, no supere el 100 % del coste total previsto; en caso de que las aportaciones fuesen superiores a los gastos, la financiación municipal se reduciría en la parte correspondiente.




SÉPTIMA.- Responsabilidad.

En concordancia con lo establecido en el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad responsable de dicha ejecución.



OCTAVA.- Régimen Jurídico

Para lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



NOVENA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA.- Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en este Convenio o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el apartado anterior el cumplimiento parcial de las condiciones o de la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

DÉCIMO PRIMERA.- Vigencia y extinción del Convenio.

La vigencia del presente Convenio comprenderá todos los gastos que para su ejecución se realicen desde el 1 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.



Por EL AYUNTAMIENTO

Fdo. Francisco Palomares Sánchez

Por EL CLUB

Fdo. Antonio Molina Pérez